

COMITE ESTATAL PARA DESREGULACION Y PROMOCION ECONOMICA

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco, once de agosto de mil novecientos noventa y cinco

Con fundamento en los artículos 38, 51 fracciones X, XI, XXII, y XXV de la Constitución Política; 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 8º, 14, 19, 20, 21, y 22 fracciones I, II, IV, XI, XIX, XXI y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, artículo 2º fracciones I, III, V, IX, X, XI, y XVI de la Ley para el Fomento Económico, los tres Ordenamientos de esta Entidad Federativa, y

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 51 de la Constitución Política del Estado, en su fracción XXII faculta al Titular del Poder Ejecutivo para expedir Acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

II.- Que dentro de las atribuciones específicas del Gobernador del Estado, señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, entre otras, se encuentran la administración general gobierno, que incluye la de la hacienda y las finanzas públicas y que podrá contar con las unidades administrativas y entidades necesarias para administrar programas prioritarios y coordinar el que hacer de la Administración Pública Central y Paraestatal.

III.- Que así mismo, el artículo 8º de la Ley referida en el punto inmediato que antecede, establece que las Dependencias y Secretarías del Ejecutivo deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado, para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno.

IV.- Que uno de los propósitos de esta nueva Administración Pública, es adecuar el marco regulatorio de la actividad económica a los nuevos esquemas de la apertura comercial, puesto que regulaciones excesivas limitan la competitividad, inducen a la discriminación entre los diversos agentes productivos, desalientan la inversión y propician una asignación ineficiente de los recursos productivos, reduciendo su productividad, desalientan la inversión, y propician una asignación ineficiente de los recursos productivos, reduciendo su productividad lo que coloca al país en desventaja con respecto a sus competidores internacionales, por ello, se requiere un nuevo marco regulatorio que elimine la discrecionalidad en la aplicación de las normas y establezca reglas claras que motiven y desarrollen la actividad económica, haciéndola atractiva para la inversión nacional y extranjera.

V.- Que el proceso de desregulación implica la participación de todos los agentes económicos y principalmente, de las autoridades públicas, el gobierno federal, de acuerdo a las atribuciones que le otorga la Constitución General de la República y las leyes reglamentarias, instrumento dentro de su política de desarrollo, un Programa de Desregulación de alcance nacional, responsabilidad ejecutoria que fue encomendada a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. En 1993 el Gobierno Federal ya había conformado el nuevo marco regulatorio, quedando a nivel estatal y municipal muchas prácticas y normas obsoletas.

VI.- Que el Gobierno del Estado de Jalisco, consciente de la necesidad de adecuar su marco regulatorio a estas nuevas disposiciones, inició junto con los sectores privado, social y los gobiernos municipales, una revisión en conjunto de la normatividad y operatividad que rige la actividad económica, con objeto de establecer un marco regulatorio claro y transparente que promueva el surgimiento de nuevas empresas, la creación de empleo, el incremento de la competitividad en los mercados nacionales e internacionales y el mejoramiento del nivel de bienestar de la población.

VII.- Que el Tratado de Libre Comercio que nuestro país firmó con los Estados Unidos de Norteamérica y Canadá representa un reto para la planta productiva de México y en particular para el Estado de Jalisco, lo que además significa una oportunidad para modernizar nuestra economía y mejorar las condiciones económicas y los niveles de vida de la población.

VIII.- Que el Estado de Jalisco es una de las entidades más industrializadas y pobladas del país; representando por ello un papel fundamental en la economía nacional y en virtud de los cambios que se están originando en las economías nacional y mundial, se requiere de una respuesta conjunta e inmediata de los sectores público, social y privado para que Jalisco se integre a la economía internacional.

IX.- Que Jalisco requiere atraer más inversiones, para lo cual es indispensable ofrecer a los inversionistas nacionales e internacionales facilidades y transparencia para la apertura y operación de sus empresas, así como brindarles un entorno económico competitivo a nivel nacional e internacional, reduciendo los costos de los servicios y con ello mejorar la productividad de las armas económicas para lo cual es imprescindible ordenar su marco regulatorio.

En mérito a los razonamientos expuestos y fundados con antelación, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se crea el Comité Estatal para la Desregulación y Promoción Económica, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- A. Actualizar el marco regulatorio del Estado de Jalisco, con el propósito de eliminar los obstáculos que generen ineficiencias en la actividad económica, y con ello se promueva la competitividad y la productividad;
- B. Detectar y analizar los casos respecto a sobrerregulación por parte de los sectores afectados, en los cuales se describa la problemática y sus consecuencias;
- C. Compilar los casos de sobrerregulación presentados en la matriz de compromisos que será el documento básico de trabajo del Comité mediante un programa anual de actividades;
- D. Turnar a las subcomisiones específicas los casos presentados ante el Comité, con el propósito de que sean revisados y cuando corresponda, elaborar una propuesta de modificación acorde con las disposiciones que en materia de desregulación haya promovido el Gobierno Federal;
- E. Proponer ante las instancias competentes las propuestas de modificación o cambio en el marco regulatorio de los casos presentados;
- F. Promover iniciativas de reformas correspondientes, así como cambios administrativos tendientes a desregular la actividad económica.
- G. Solicitar información sobre procesos de descentralización, desconcentración, desregulación y simplificación administrativa a las dependencias de los tres niveles de Gobierno y darle seguimiento a las que tengan aplicación y efectos en la Entidad, vigilando que las medidas y acciones realizadas estén apegadas a la legislación aplicable y en los términos administrativos acordados;

- H. Elaborar informes periódicos sobre los avances alcanzados y hacerlos del conocimiento de los usuarios y la ciudadanía en general;
- I. Propiciar que la adopción de acciones y medidas referentes a los procesos de descentralización, desregulación y simplificación administrativa, estén orientadas de manera preferente a la promoción económica;
- J. Promover ante los organismos financieros nacionales e internacionales la obtención de recursos para destrabar obstáculos relacionados con la infraestructura comercial, social y administrativa;
- K. Promover cursos de capacitación para servidores públicos para efficientar y aprovechar adecuadamente el nuevo marco regulatorio, y
- L. Hacer suyos los objetivos de la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco en materia de desregulación y promoción económica.

Segundo.- El Comité Estatal para la Desregulación y Promoción Económica estará integrado por:

Un Presidente que estará a cargo del C. Gobernador del Estado;

Un Vicepresidente, que será el Secretario de Promoción Económica;

Un Secretario Técnico a cargo de la persona que a propuesta del Vicepresidente nombre el Comité; y

Vocales que previa invitación, y siendo la mención de manera enunciativa mas no limitativa, quedan integrados de la siguiente manera:

DEL SECTOR PÚBLICO

Por el Gobierno Federal

Los Delegados en Jalisco de:

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
Secretaría de Desarrollo Social
Secretaría de Trabajo y Previsión Social
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Procuraduría Federal del Consumidor
Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y
El representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Poder Ejecutivo

El Secretario de Finanzas
El Secretario de Desarrollo Urbano
El Secretario de Vialidad y Transporte
El Secretario de Salud
El Procurador de Desarrollo Urbano
El Director de Asuntos Agrarios
El representante de la Comisión Estatal de Ecología

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS
Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado,
Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público del Estado

PODER LEGISLATIVO
Congreso del Estado de Jalisco

PODER JUDICIAL
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

POR LOS GOBIERNOS MUNICIPALES
Los presidentes de los Municipios de :
Guadalajara
Zapopan
Tlaquepaque
Tonalá
El Salto
Tlajomulco de Zúñiga
Ixtlahuacan de los Membrillos
Juanacatlán

DEL SECTOR SOCIAL
Federación de Pequeños Propietarios Rurales del Estado de Jalisco.
Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos
Federación de Trabajadores de Jalisco (C.T.M.)
Confederación Nacional Campesina

DEL SECTOR PRIVADO
Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco
Centro Empresarial de Jalisco
Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara
Cámara Nacional de Comercio de Tlaquepaque
Cámara Nacional de Comercio de Tonalá
Cámara Nacional de la Industria de la Construcción
Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica y del Videograma,
Delegación Regional de Jalisco
Consejo Nacional de Comercio Exterior
Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados
Centro Bancario de Guadalajara
Asociación Jalisco de Industriales y Promotores de la Vivienda
Federación de Colegios de Profesionistas de Jalisco, A.C.
Federación de Asociaciones de Colonos en Jalisco, A.C.
Unión Ganadera Regional de Jalisco
Unión Regional de Porcicultores

Tercero.- Las facultades del Presidente del Comité serán las siguientes:

- A. Presidir las sesiones del Comité;
- B. Representar al Comité ante las Instituciones de carácter público, social y privado;
- C. Apoyar y promover las iniciativas propuestas por el Comité, y
- D. Las demás que por acuerdo y otras disposiciones legales se le atribuyan.

Cuarto.- Son facultades y obligaciones del Vicepresidente del Comité, las siguientes:

- A. En ausencia del Presidente presidir y coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité;

- B. Escuchar las opiniones de los miembros del Comité e invitados especiales, promover la solución y desahogo de los casos presentados y, en su caso, formular las propuestas que se requieran;
- C. Encomendar al Secretario Técnico la elaboración de nuevos estudios o el análisis de los presentados al Comité;
- D. Turnar al Secretario Técnico los estudios e investigaciones para la adecuada concertación de acciones;
- E. Someter a la consideración del presidente los asuntos que requieran su autorización para su seguimiento;
- F. Promover la participación activa en el Comité de los Vocales; y
- G. Calendarizar en coordinación con los miembros del Comité la fecha y hora en que se celebrarán las reuniones de trabajo.

Quinto.- Las facultades del Secretario Técnico serán las siguientes:

- A. Convocar a las sesiones del Comité oportunamente;
- B. Elaborar la propuesta de orden del día de cada sesión, de acuerdo a los temas que los mismos miembros del Comité consideren objeto de examen;
- C. Levantar las actas de cada sesión del Comité;
- D. Dar seguimiento a los acuerdos surgidos en las sesiones y prestar el apoyo oficial necesario para la realización, coordinándose para ello con la subcomisión de seguimiento y evaluación;
- E. Difundir las actividades, compromisos y acuerdos resultado de las acciones del Comité y subcomisiones; y
- F. Las demás que le encomiende expresamente el vicepresidente del Comité,

Sexto.- A los vocales del Comité, se les encomendará lo siguiente:

- A. Asistir a las reuniones a las que fueron convocados en forma personal o a través de representantes debidamente acreditados;
- B. Presentar casos de desregulación;
- C. Colaborar en la elaboración de proyectos de iniciativas en materia de desregulación económica;
- D. Integrarse a los grupos de trabajo que se organicen para atender los casos que requieran participación interinstitucional, y
- E. Las demás que el Comité le confiera.

Séptimo.- Para una mejor operatividad del Comité Estatal de Desregulación y Promoción Económica, por acuerdo de sus integrantes, se constituirán subcomités específicos para atender los casos de desregulación que por su especialidad y peso en el contexto general así lo requiera,

para tal propósito, los subcomités se integran con representantes de organismos e instituciones involucradas en el problema de desregulación económica, siendo el Coordinador del mismo, la Entidad que más responsabilidad tenga en el proceso de desregulación de la materia que se trata.

Octavo.- Con el objeto de dar seguimiento y evaluar las medidas desregulatorias promovidas por el Comité, se crea una subcomisión permanente de seguimiento y evaluación, encabezada por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Delegación Jalisco.

TRANSITORIO

Unico.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Ciudadano Secretario General de Gobierno, quien autoriza y da fe.

A T E N T A M E N T E
Sufragio Efectivo, No Reelección

El C. Gobernador Constitucional del Estado
Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

El Secretario General de Gobierno
Lic. Raúl Octavio Espinoza Martínez

COMITE ESTATAL PARA DESREGULACION Y PROMOCION ECONOMICA

EXPEDICION: 11 DE AGOSTO DE 1995.

PUBLICACION: 19 DE SEPTIEMBRE DE 1995.